

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TUNJA-ORAL

Tunja, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	ACCIÓN DE TUTELA
No. DE RADICADO:	150014053004-2022-00124-00
ACCIONANTE:	ÁNGEL RUFINO LÓPEZ JAIME
ACCIONADO:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

Se profirió fallo de primera instancia de fecha 25 de abril de 2022, dentro del trámite de tutela interpuesto por ÁNGEL RUFINO LÓPEZ JAIME contra SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ, el cual fue impugnado y correspondió al Juzgado Primero Civil Del Circuito de Tunja, quien profirió decisión decretando la nulidad de la sentencia y ordenó vincular a los integrantes de la lista de elegibles de la Convocatoria No. 001 de 2022, dirigida a los coordinadores y docentes inscritos en carrera administrativa de las Instituciones Educativas de los Municipios No certificados del Departamento, con el propósito de proveer el cargo de RECTOR para el período académico 2022, en los términos señalados en la Resolución 422 de 2022.

2. Ahora bien, con el objeto de surtir la notificación de esta providencia y poner en conocimiento de las personas a quienes se vinculará al trámite de la presente acción, el escrito de tutela, dado que el Juzgado no tiene conocimiento de sus nombres, ni de las direcciones físicas o electrónicas, se comisionará a la SECRETARÍA DE EDUCACION DE BOYACA, quien para tal fin, deberá publicar en la página web de la entidad, en el mismo sitio en donde publicó el proceso de selección de la Convocatoria No. 001 de 2022, dirigida a los coordinadores y docentes inscritos en carrera administrativa de las Instituciones Educativas de los Municipios No certificados del Departamento, con el propósito de proveer del cargo de RECTOR para el período académico 2022, con fines de notificación, esta providencia, el auto admisorio de la tutela y el escrito de tutela y sus anexos. Así mismo deberá remitir un correo electrónico masivo a cada uno de los aspirantes inscritos en el referido proceso de selección, poniendo en conocimiento las referidas piezas procesales. La comisionada deberá acreditar el cumplimiento de la comisión en un término no superior a tres días.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja mediante providencia del 03 de junio de 2022.

SEGUNDO: Vincular al trámite de la presente acción a todos los integrantes de la lista de elegibles de la Convocatoria No. 001 de 2022 de la zona centro, dirigida a los coordinadores y docentes inscritos en carrera administrativa de las Instituciones Educativas de los Municipios No certificados del Departamento, con el propósito de proveer del cargo de RECTOR para el período académico 2022, en los términos señalados en la Resolución 422 de 2022, fin de que si tienen a bien, se hagan parte en la presente acción. Para tal fin se les concede el término de dos días.

TERCERO: Comisionar a la SECRETARÍA DE EDUCACION DE BOYACA, para que notifique esta providencia, el auto admisorio de la tutela y la demanda de

tutela a las personas vinculadas que se indicaron en el ordinal anterior. Para tal fin la mencionada secretaría deberá publicar las piezas procesales referidas, en la página web de la entidad, en el mismo sitio en donde publicó el proceso de selección de la Convocatoria No. 001 de 2022, dirigida a los coordinadores y docentes inscritos en carrera administrativa de las Instituciones Educativas de los Municipios No certificados del Departamento, con el propósito de proveer del cargo de RECTOR para el período académico 2022. Así mismo deberá remitir un correo electrónico masivo, a cada uno de los aspirantes inscritos en el referido proceso de selección, poniendo en conocimiento las referidas piezas procesales. La comisionada deberá acreditar el cumplimiento de la comisión en un término no superior a tres días.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo dispuesto en anterior ordinal, remítase a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, junto con la presente decisión, copia digital del auto admisorio de la acción de tutela de fecha 05 de abril del 2022, el escrito de tutela y sus anexos y de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

GLORIA SOLER PEDROZA

OQG

Firmado Por:

*Gloria Soler Pedroza
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004 Oral
Tunja - Boyaca*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 7843df3c9c65b7a32c3d7ca2cc0d0139bd49e049274a387574c5582a4880ff1c
Documento generado en 06/06/2022 12:02:48 PM*

***Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***